RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 228/2025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MEF N.º 55/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA IOCON S.R.L., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 09/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CABLEADO DE DATOS (CABLEADO ESTRUCTURADO)" - PLURIANUAL - ID N.º 426.747, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

Asunción, 22 de setiembre de 2025.-

VISTA: la Nota MEF/GG/DGAF/CRA/DI N.º **123**/2025, del Departamento de Informática, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos; el Memorando MEF/GG/DGAF/CUOC/DMC N.º **486**/2025 del Departamento de Monitoreo de Contratos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, con respecto a la solicitud de ampliación de la vigencia del Contrato MEF N.º 55/2023, suscrito con la empresa IOCON S.R.L. (Expte. SIME N.º **40.893**/25); y la providencia MEF/GG/DGAF N.º **1.901**/2025, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Gerencia General.

La Ley N.º 7.158/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 *«Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas».*

El Decreto N.º 1.041/2024 *«Por el cual se aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas».*

La Resolución M.E.F. N.º 14/2024 *«Por la cual se aprueba las Unidades Organizativas que conforman la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas».*

La Ley N.º 7021/2022 *«De Suministro y Contrataciones Públicas»* y el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 2264/2024 *«Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 del 9 de diciembre de 2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»*.

La Resolución M.E.F. N.º 14/2023 *«Por la cual se establecen lineamientos para el inicio de la implementación de las etapas de la Cadena Integrada de Suministro Público, en el marco de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»*, del Ministerio de Economía y Finanzas.

La Ley N.º 7408/2024, *«Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025»* y el Decreto Reglamentario N.º 3248/2025, *«Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7408 del 30 de diciembre de 2024 "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2025"».*

El Decreto N.º 3310/2025 *«Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025, aprobado por Ley N.º 7408/2024»*

La Resolución M.E.F N.º 380 de fecha 26 de agosto de 2025 *«POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA DE EFECTUAR, EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN LA LEY N.º 7021/2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU REGLAMENTACIÓN, CUYO VALOR SEA INFERIOR AL EQUIVALENTE A TRES MIL (3000) SALARIOS MÍNIMOS PARA ACTIVIDADES DIVERSAS NO ESPECIFICADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA; ASI COMO OTRAS FACULTADES OPERATIVAS Y EJECUTIVAS EN LA MATERIA Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 99 DEL 9 DE FEBRERO DE 2024»*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Informática, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Nota MEF/GG/DGAF/CRA/DI N.º **123**/2025, solicita iniciar los trámites para la modificación del **Contrato MEF N.º 55/2023, suscrito con la empresa IOCON S.R.L.,** derivado de la Licitación Pública Nacional N.º 09/2023 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CABLEADO DE DATOS (CABLEADO ESTRUCTURADO)"*- PLURIANUAL - ID N.º 426.747, para la ampliación de la vigencia, señalando en tal sentido: *"Al respecto, en atención al volumen de requerimientos con que cuenta el servicio de referencia a través de las distintas dependencias del MEF, se solicita realizar los trámites para la elaboración de adenda, hasta el **05/12/2026**, habida cuenta del saldo suficiente para cubrir los servicios requeridos por las distintas Dependencias del Ministerio".*

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Monitoreo de Contratos de la Coordinación Operativa de Contratación se ha ejecutado a la fecha el **69%** del monto total de contrato.

Que, el contrato a ser modificado, fue suscrito en fecha **05 de diciembre de 2023**, aprobado por Resolución MEF/DA N.º **86**, de fecha **23 de noviembre de 2023**, por un monto mínimo de ₲ **1.075.000.000** (guaraníes mil setenta y

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 228/2025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MEF N.º 55/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA IOCON S.R.L., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 09/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CABLEADO DE DATOS (CABLEADO ESTRUCTURADO)" - PLURIANUAL - ID N.º 426.747, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

cinco millones) y monto máximo de ₲ **2.150.000.000** (guaraníes dos mil ciento cincuenta millones), cuya vigencia se extiende por el plazo de **24 (veinticuatro) meses** desde la suscripción, no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación de la vigencia prevista, *con base al Art. 9° de la Resolución DNCP N.º 4400/2022 inc. d) "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados…".*

Que, según Acta CSP N.º **06**/2025 del Comité de Suministro Público (CSP) del MEF, la modificación del **Contrato MEF N.º 55/2023**, suscrito con la empresa **IOCON S.R.L.**, derivado de la **Licitación Pública Nacional N.º 09/2023, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CABLEADO DE DATOS (CABLEADO ESTRUCTURADO)"- PLURIANUAL - ID N.º 426.747**, fue estudiada y analizada por el CSP, y el cuerpo colegiado aprobó la ampliación de la vigencia del contrato.

Que, a fin de contar con la aprobación del proveedor para el inicio de los trámites correspondientes, mediante Nota MEF/GG/DGAF/CUOC N.º **223/2025**, de fecha **14 de agosto de 2025**, se solicitó el parecer de éste para la modificación del contrato (ampliación del plazo) en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota firmada por su representante, presentada en mesa de entrada de la CUOC en fecha **22 de agosto de 2025**, a través del expediente SIME N.º **67.815**/25.

Que, el art. 63 de la Ley N.º 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (…) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello",* concordante con la Resolución DNCP N.º 4400/2022, incisos d), f) y g) del Art. 9, que dicen: *"…d). La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. f). La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g). La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas";* y, la Resolución DNCP N.º 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", que en su art. 42, señala*: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N.º 2051/03".*

Que, del mismo modo, el Decreto N.º 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N.º 3439/2007",* en su art. 96 *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios",* dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, las disposiciones de la Ley N.º 2051/2003 resultan aplicables a este procedimiento de modificación contractual, en virtud a lo dispuesto en el artículo 159 - Vigencia de las normas anteriores, de la Ley N.º 7021/2022 *«De Suministro y Contrataciones Públicas»*, considerando que la convocatoria a la Licitación Pública Nacional N.º **09/2023** - **ID N.º 426.747**, ha iniciado antes de la vigencia de esta última norma legal.

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 228/2025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MEF N.º 55/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA IOCON S.R.L., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 09/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CABLEADO DE DATOS (CABLEADO ESTRUCTURADO)" - PLURIANUAL - ID N.º 426.747, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

Que, de conformidad con los antecedentes expuestos y del análisis de los fundamentos que motivan la modificación (ampliación de vigencia) del contrato referido, se puede afirmar que, en efecto, existen razones fundadas, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la fecha de adjudicación, que justifican la modificación de la **Cláusula Séptima**, que hacen alusión a la **vigencia del contrato**, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento de cableado estructurado para el MEF, conforme con el **inc.** d) del art. 9° de la Resolución DNCP N.º 4400/2022. Cabe señalar que la presente modificación se realiza dentro del periodo de vigencia del contrato, por lo que se cumple con los requisitos establecidos en el art. 63 de la Ley N.º 2051/2003.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se expidió en los términos del Dictamen MEF/GG/DGAF/CUOC N.º **78**/2025, de fecha **16 de setiembre de 2025.**

Que, por Resolución M.E.F. N.º 380 de fecha de 26 de agosto de 2025, en lo pertinente, resolvió:

Art. 1º.- Delegar al titular de la Gerencia General de esta Cartera de Estado la competencia atribuida a la Máxima Autoridad Institucional para llevar adelante, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los procedimientos de contrataciones públicas, sean éstos convencionales, especiales o por vía de la excepción, establecidos en la Ley N.º 7021/2022, *«De Suministro y Contrataciones Públicas»*, su respectiva reglamentación y normas complementarias, así como los procedimientos considerados excluidos de dicha Ley, cuyo valor sea inferior al equivalente a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, y la suscripción de todos los actos administrativos, contratos y documentos necesarios al efecto, siempre que no se enmarquen en lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la presente Resolución. (…)

Art. 4°. - Autorizar al titular de la Gerencia General a modificar, ampliar y cancelar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de este Ministerio, en el ámbito de la presente delegación.

Art. 5°. - Disponer que las facultades delegadas en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución, comprenden, entre otras, las siguientes: a) aprobar las convocatorias o llamados y los pliegos de bases y condiciones, cartas de invitación o similares; b) modificar las bases y condiciones de los procesos convocados; c) adjudicar, declarar desiertos o cancelar los procesos en todas las modalidades establecidas; d) representar a esta Cartera de Estado en los procesos de protestas y de investigaciones en los cuales intervenga la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), pudiendo requerir al efecto el patrocinio del titular o de un representante de la Dirección General de Abogacía del Tesoro; e) aplicar multas contractuales estipuladas expresamente en los pliegos de bases y condiciones, cartas de invitación, contratos o documentos equivalentes, por incumplimientos imputables a proveedores, consultores o contratistas, siempre que el valor de la multa no exceda el equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la capital de la República. Las multas deberán ser debidamente fundamentadas y notificadas conforme con los procedimientos establecidos, pudiendo el afectado interponer recurso de reconsideración y, en su caso, recurso jerárquico ante la Máxima Autoridad Institucional; f) modificar o suspender unilateralmente el contrato por razones de interés público; g) declarar la rescisión para dar por concluida la relación contractual cuando sobrevenga alguna causal prevista en el contrato o en la Ley, distinta del incumplimiento; y h) suscribir cualquier otro documento administrativo necesario en el marco de los procedimientos de contrataciones públicas establecidos en la Ley N.º 7021/2022, su reglamentación y normas complementarias, que no se encuentren comprendidos en el artículo 6º y 7º de la presente Resolución, y de aquellos procesos que hayan sido iniciados en el marco de la Ley N.º 2051/03, hasta su finalización. (…)

Art. 7°. - Delegar al titular de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio las competencias atribuidas a la Máxima Autoridad Institucional para representar al Ministerio de Economía y Finanzas en la suscripción de comunicaciones y expedientes vinculados a trámites operativos de procesos licitatorios ante la DNCP. Esta delegación incluye las siguientes atribuciones: a) suscribir notas de solicitudes, comunicaciones y notificaciones, tanto a la DNCP como a otros involucrados o interesados en los procedimientos; b) remitir contratos y otros documentos a las partes intervinientes en los procedimientos; y c) contestar ante la DNCP las retenciones dispuestas por ésta y las consultas formuladas por los interesados en todos los procedimientos de contratación, con cargo de rendir informe a la Gerencia General y a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Art. 8°.- Disponer que los titulares de la Gerencia General, de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio, en forma indistinta, alterna o conjunta, están facultados a representar a esta Cartera de Estado en los procesos de avenimientos planteados ante la DNCP en llamados en los cuales intervengan, pudiendo requerir, si lo estiman pertinente, el patrocinio del titular o de un representante de la Dirección General de Abogacía del Tesoro.

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 228/2025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MEF N.º 55/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA IOCON S.R.L., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 09/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CABLEADO DE DATOS (CABLEADO ESTRUCTURADO)" - PLURIANUAL - ID N.º 426.747, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

Art. 10. - Establecer que las cuestiones operativas y ejecutivas en materia de procedimientos de contratación que no estén expresamente previstas en la presente Resolución, así como los criterios de aplicación conforme con las disposiciones legales vigentes en este ámbito, serán resueltas por el titular de la Gerencia General.

Art. 11. - Establecer que todos los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley N.º 7021/2022, *«De Suministro y Contrataciones Públicas»*, deberán ser canalizados, coordinados y validados por el Comité de Suministro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme con los lineamientos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, en cumplimiento de las funciones de planificación, programación, gestión, evaluación y disposición final de la cadena integrada de suministro público.

Art. 12. - Disponer que las autoridades mencionadas en los artículos 1°, 2° y 3°, deberán remitir un informe ejecutivo con periodicidad cuatrimestral a la Máxima Autoridad Institucional, a través de la Dirección General de Gabinete Ejecutivo de este Ministerio, sobre las medidas adoptadas en ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución.

Art. 13. - Abrogar la Resolución M.E.F. N.º 99 de fecha 9 de febrero. de 2024. y todas aquellas disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Art. 14. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de setiembre de 2025.

Art. 15. - Establecer que la fecha de la presente resolución será la correspondiente a la registrada en la firma electrónica cualificada de la Máxima Autoridad Institucional.

Art. 16. - Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Gerencia General, emitió su parecer favorable a través del Dictamen MEF/GG/DGAF/AJT N.º **103**/2025, de fecha **18 de setiembre de 2025.**

POR TANTO,

EL GERENTE GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
R E S U E L V E:

Art. 1°. - Autorizar la modificación del Contrato MEF N.º 55/2023, suscrito con la empresa **IOCON S.R.L.**, derivado de la "Licitación Pública Nacional N.º 09/2023 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CABLEADO DE DATOS (CABLEADO ESTRUCTURADO)"* - PLURIANUAL - ID N.º 426.747, para la ampliación de la vigencia del Contrato hasta 05 de diciembre del 2026, de conformidad con las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º.- Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MEF N.º 55/2023 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, la cual queda redactada de la siguiente manera:

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.
"La vigencia del prese*nte contrato será desde la suscripción del mismo por las partes y hasta el 05 de diciembre de 2026 (treinta y seis meses)".*

Art. 3°. - Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Firmado digitalmente por:
HORACIO CODAS GÓMEZ NÚÑEZ
Gerente General
Ministerio de Economía y Finanzas